



**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1779 - 2020/GRP-CR**

Piura, **09 DE OCTUBRE 2020.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización sobre Descentralización N° 27680 establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 11° prescribe que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. En su artículo 15°, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Además, en el artículo 39°, prescribe que *"los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1705 - 2020/GRP-CR, de fecha 25 DE JUNIO DE 2020, se acuerda, en su artículo primero: *"CONFORMAR una Comisión Investigadora del Consejo Regional, cuyo objeto principal será realizar una investigación para determinar las responsabilidades administrativas y/o civiles que pudieran corresponder a los funcionarios y/o servidores del Gobierno Regional de Piura sobre la presunta negligencia del uso indebido de la camioneta de placa de rodaje EG1-435 de propiedad del Gobierno Regional que ocasiono una accidente de tránsito el 21 de junio del 2020, teniendo un plazo de treinta (30) días hábiles para presentar su informe final y/o Dictamen ante el Consejo Regional."*;

Que, mediante ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1750 - 2020/GRP-CR, de fecha 07 DE AGOSTO DEL 2020 se aprueba la solicitud de ampliación de plazo de investigación solicitado por la Comisión Investigadora, del Consejo Regional Piura, encargada de realizar investigación para determinar las responsabilidades administrativas y/o civiles que pudieran corresponder a los funcionarios y/o servidores del Gobierno Regional de Piura sobre la presunta negligencia del uso indebido de la camioneta de placa de rodaje EG1-435 de propiedad del Gobierno Regional que ocasiono una accidente de tránsito el 21 de junio del 2020, conforme lo dispuesto mediante Acuerdo de Consejo Regional N°1705-2020/GRP-CR, de 25 de junio del 2020. Ampliando en veinte (15) días hábiles adicionales contados a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado en el citado Acuerdo de Consejo Regional.

Que, mediante Memorando N°03-2020/GRP-200000-COMISIÓN INVESTIGADORA, de fecha 01 de octubre del 2020, el Consejero Regional José Antonio Lázaro García, Presidente de la Comisión Investigadora del Consejo Regional solicita ampliación de plazo de investigación para la Comisión Investigadora;

Que, estando a lo acordado y aprobado por mayoría, en Sesión Ordinaria Virtual N° 10-2020, celebrada el día 09 de octubre de 2020, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la segunda solicitud de ampliación de plazo de investigación solicitado por la Comisión Investigadora, del Consejo Regional Piura, encargada de realizar investigación para determinar las responsabilidades administrativas y/o civiles que pudieran corresponder a los funcionarios y/o servidores del Gobierno Regional de Piura sobre la presunta negligencia del uso indebido de la camioneta de placa de rodaje EG1-435 de propiedad del Gobierno Regional que ocasiono una accidente de tránsito el 21 de junio del 2020, conforme lo dispuesto mediante Acuerdo de Consejo Regional N°1705-2020/GRP-CR, de 25 de junio del 2020. Ampliando en treinta (30) días hábiles adicionales contados a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado en el citado Acuerdo de Consejo Regional.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL  
-----  
SR. JOSÉ MARIA LEZARNAQUE CASTRO  
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Consejo Regional  
-----  
Abog. DANIA MARGOT TESÉN TIMANA  
SECRETARIA (e)